



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales**

SAN LUIS, 15 de septiembre de 2025

VISTO:

El EXPE: 16848/2024 mediante el cual la Comisión de Carrera de la carrera: "Ingeniería en Informática" de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales eleva el REGLAMENTO DE PROYECTO INTEGRADOR; y

CONSIDERANDO:

Que es política de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales desarrollar acciones tendientes a generar las condiciones necesarias que permitan a los/las estudiantes finalizar sus carreras de acuerdo con la normativa vigente.

Que mediante Trámite 12270/2025 la Comisión de Carrera de la carrera Ingeniería en Informática, eleva el anteproyecto de Reglamento del Proyecto Integrador para su protocolización.

Que se cumple con los Propósitos Institucionales: uno, dos, tres, siete y once (1,2,3,7 y 11), pautados por las Ordenanzas Nros. 251/94-CS- y 291/98-CS- 13/03-CS- del Régimen Académico.

Que el mencionado Proyecto Integrador se condice con lo expresado en la Resolución 1557/2021 del Ministerio de Educación de la Nación que establece que: Como parte de los contenidos se debe incluir en todo programa una experiencia significativa (mínima de 200 horas) en actividades de proyecto (preferentemente integrados) y diseño de ingeniería. Se entiende por tales a las actividades que empleando ciencias básicas y de la ingeniería llevan al desarrollo de un sistema, componente o proceso, satisfaciendo una determinada necesidad y optimizando el uso de los recursos disponibles.

Que el citado Reglamento del Proyecto Integrador cuenta con el aval del Departamento de Informática y la aprobación de su Consejo Departamental.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar el Reglamento de Proyecto Integrador de la carrera de "Ingeniería en Informática", teniendo en cuenta las modificaciones sugeridas por la Secretaría Académica de la facultad; al recomendar que los mencionados anteproyectos hagan referencia a los planes vigentes y no a un plan específico, ya que cualquier modificación de los planes podría alterar dichas reglamentaciones.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales**

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 7 de agosto de 2025, resolvió por unanimidad aprobar el Anteproyecto de Reglamento de Proyecto Integrador de la carrera: "Ingeniería en Informática", atendiendo a la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DEL PROYECTO INTEGRADOR de la carrera: "Ingeniería en Informática" para los planes vigentes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, según los ANEXOS I y II de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis y en el Digesto Administrativo y archívese.

MBB

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/21, por la Sra. Decana Dra. Alicia Marcela PRINTISTA y el Sr. Secretario General Ing. Gustavo Gabriel BRAÜER.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

**“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”**

1

ANEXO I

REGLAMENTO DE PROYECTO INTEGRADOR DE LA CARRERA “INGENIERÍA EN INFORMÁTICA”

ARTÍCULO 1°. - DEFINICIÓN

Proyecto Integrador (PI) es el trabajo técnico y/o científico y/o desarrollo tecnológico y lo aquel trabajo analítico-científico, de elaboración y conclusiones personales relacionado con las incumbencias profesionales e integrador de los conocimientos adquiridos, que debe realizar y presentar todo estudiante para obtener el grado de Ingeniero/a.-

ARTÍCULO 2°. - OBJETIVOS DEL PROYECTO INTEGRADOR

El Proyecto Integrador tiene como objetivo desarrollar software relevante que integre desde el ciclo de vida hasta la utilización por parte del usuario final e integrar los "flujos de trabajo" principales y de apoyo. El desarrollo podrá ser encarado en forma grupal por los/las estudiantes, siempre que tengan responsabilidades individuales claramente definidas. El proyecto deberá ajustarse a estándares metodológicos apropiados y ser administrado por los propios estudiantes, los que decidirán y utilizarán los conceptos, técnicas y herramientas apropiados. El éxito del proyecto se evaluará no sólo por la aplicación adecuada de los métodos y las técnicas, sino también, y prioritariamente, por haber resuelto un problema del cliente seleccionado.

ARTÍCULO 3°. -REQUISITOS PARA INICIAR EL PROYECTO INTEGRADOR

3.1- Para poder realizar el Proyecto Integrador, el/la estudiante deberá tener el 70% de las materias aprobadas y regularizadas todas las materias de cuarto año. del Plan de Estudios.

3.2-Para iniciar el "Proyecto Integrador" el/la estudiante deberá inscribirse en Departamento Estudiante de la Facultad, presentando el formulario debidamente cumplimentado del modelo de presentación incluido en el Anexo II o bien inscribiéndose a la modalidad de asignatura de acuerdo al plan de estudio.

3.3- El Proyecto Integrador puede ser elaboración individual y en aquellos temas que lo ameriten, el Proyecto Integrador podrá ser realizado por un equipo de hasta cuatro estudiantes. Esto debe quedar debidamente asentado y justificado en la presentación del tema.

ARTÍCULO 4°. - ELECCIÓN DEL TEMA

Los temas factibles de ser elegidos y desarrollados por estudiantes en sus Proyectos Integradores podrán provenir de:

- a- Docentes Universitarios.
- b- Industrias o Instituciones públicas o privadas con carta de intención.

Corresponde a la Ordenanza OCD-3-12/25



ARTÍCULO 5°.- SUBCOMISIÓN DE PROYECTO INTEGRADOR

La Facultad a sugerencia de la Comisión de Carrera de Ingeniería en Informática, designará una Comisión de Proyecto Integrador, la que estará integrada por seis (6) docentes (3 titulares y 3 suplentes). Dicha Comisión se renovará cada tres (3) años y uno de sus integrantes titulares se designará como Coordinador de la misma. La Sub Comisión tendrá las siguientes funciones:

5.1- aconsejar sobre la aprobación del Tema y Plan de Proyecto Integrador, aceptación del/la Director/a y/o Co-Director/a, metodología del Proyecto y cronograma de actividades.

5.2-La Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de veinte (20) días, a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO INTEGRADOR

6.1- La dirección del Proyecto Integrador estará a cargo de un/a Director/a, pudiendo en casos justificados contar con un/a Co-Director/a.

6.2- El/la Director/a del Proyecto Integrador deberá ser idóneo para guiar y asesorar a el/la los/las estudiantes/s en la concreción de los objetivos del Proyecto Integrador.

6.3- Podrán ser Directores y/o Co-Directores del Proyecto Integrador:

- Docentes efectivos de esta u otra Universidad Nacional, con título de grado a fin a la carrera.

- Profesionales de carreras afines que cumplan funciones en reparticiones oficiales y/o privadas que acrediten su experiencia en el conocimiento del tema.

6.4- La sola aceptación de la designación como Director/a de un Proyecto Integrador, supone para el docente o profesional involucrado, el conocimiento de este reglamento de Proyecto Integrador.

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES DEL DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A

7.1- Será responsabilidad del/la Director/a la elaboración, junto con el/la estudiante, del Plan de Proyecto Integrador.

7.2- El/la directora/a será responsable del seguimiento y control del plan del Proyecto propuesto.

7.3-El/la directora/a deberá informar cualquier inconveniente o modificación surgida en el desarrollo del Plan. Serán responsables ante la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de cualquier demora no informada o no justificada del cronograma del Proyecto oportunamente aprobado.

7.4-El/la directora/a del Proyecto Integrador convendrá directamente con el/la estudiante los días y horarios para el asesoramiento y control, debiendo orientar el desarrollo del proyecto dentro de las condiciones y plazos establecidos, fijando el nivel académico y profesional de dicho Proyecto.



“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

**“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”**

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

3

7.5 Deberá controlar, además del desarrollo del tema en el marco de los lineamientos de la presentación realizada, la calidad, profundidad, presentación, el cumplimiento de los plazos planificados en el cronograma, instando y orientando para ello al estudiante.

7.6 Finalmente, con el Proyecto en condiciones para su presentación al Tribunal Evaluador, elevará a la Comisión de Proyecto Integrador, el archivo electrónico correspondiente al informe acompañado de una nota donde conste:

- a. Que el/la los/las estudiante/s está/n en condiciones para presentar su Proyecto Integrador para la defensa correspondiente.
- b. Informe del tiempo real de ejecución, en relación al tiempo de ejecución planificado inicialmente en el cronograma con la justificación del desfase si correspondiera.

ARTÍCULO 8º. - INICIACIÓN DEL PROYECTO INTEGRADOR

8.1- Se considerará como fecha de iniciación del Proyecto Integrador, la protocolización por parte de la Facultad, en base al dictamen de la Comisión de Proyecto Integrador.

8.2- La realización del Proyecto Integrador tendrá una duración de SEIS MESES. En casos debidamente justificados y con el aval del/la Director/a del Proyecto Integrador, la Sub Comisión de Proyecto Integrador puede prorrogar la presentación por seis meses.

ARTÍCULO 9º FINALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRADOR

Una vez que la Comisión de Proyecto Integrador recibe el ejemplar digital del informe y la nota de solicitud, integrará un Tribunal Examinador y hará entrega del mismo a cada integrante, para su evaluación.

Finalizados y aprobados por el Tribunal Examinador los borradores del Proyecto, el/los estudiante/s procederán a editar el mismo para su presentación según el formato especificado en el Artículo 10º y remitir la versión digital del Proyecto Integrador completo al/la directora/a del Proyecto Integrador quien lo elevará a la Sub Comisión de Proyecto Integrador para la prosecución del trámite de aprobación.

ARTÍCULO 10º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL PROYECTO INTEGRADOR

Los Proyectos Integradores serán presentados como informes Técnicos convenientemente editados y compaginados, y deben como mínimo constar de las siguientes partes:

- a) Portada: Universidad-Facultad-Carrera- Título del Proyecto, autor, Director/a, Co Director/a, año.
- b) Índice
- c) Resumen del Proyecto
- d) Desarrollo: Descriptos en Capítulos
- e) Resultados
- f) Conclusiones

Corresponde a la Ordenanza OCD-3-12/25



“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

**“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”**

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

4

g) Bibliografía

h) Anexos

ARTÍCULO 11°.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

11.1- Será designado por el Departamento de Informática a propuesta de la Sub Comisión de Proyecto Integrador una vez que el Director/a presente a dicha Comisión la nota comunicando la finalización del Proyecto y la versión digital del mismo.

11.2- El Tribunal será constituido por tres Profesores titulares, dos Profesores de la especialidad y el/la director/a del Proyecto Integrador, y al menos dos Profesores suplentes. En caso de existir un/a Co-Director/a y/o el/la directora/a no sea profesor, éste podrá agregarse al Tribunal como suplente del/la Director/a.

11.3- El Tribunal Examinador del Proyecto Integrador, en un término no mayor de treinta (30) días procederá a aprobar o rechazar total o parcialmente el Proyecto presentado. En caso de aprobación, fijará la fecha de exposición y de la defensa del mismo. En caso de rechazo total, el Plan perderá validez y el/la estudiante deberá realizar una nueva inscripción al Proyecto Integrador.

11.4 En caso de rechazo parcial el/la estudiante deberá ajustar el Proyecto a las observaciones realizadas por el Tribunal en el plazo determinado por el mismo. De producirse dos rechazos parciales se considerará como un rechazo total.

ARTÍCULO 12°- EXAMEN

12.1 Para rendir el Proyecto Integrador, el/la estudiante debe tener previamente cursadas todas las materias del plan de estudios de la carrera y haber aprobado el informe del Proyecto presentado al Tribunal Examinador.

12.2 La fecha y hora del examen serán fijados por la Sub Comisión de Proyecto Integrador, acorde a las posibilidades de los integrantes del Tribunal.

12.3 El/la estudiante efectuará la presentación o defensa oral de su Proyecto ante el Tribunal, luego responderá a las preguntas aclaratorias que eventualmente se formulen. Si el Proyecto es compartido, cada integrante expondrá principalmente sobre su contribución personal, pero deberá ser capaz de mostrar comprensión integral y cabal del Proyecto en conjunto.

Aprobada la defensa, el Tribunal completará el Acta correspondiente. Una copia de la misma será remitida a la Sub Comisión de Proyecto Integrador.

12.4 El Proyecto Integrador será calificado de 1(UNO) a 10 (DIEZ). –

ARTÍCULO 13°.- SUBVENCIÓN UNI, PROYECTO INTEGRADOR

Al momento de la presentación del Proyecto Integrador deberá estar asegurado su financiamiento.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

**“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”**

5

ARTÍCULO 14°-CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 El o los autores del Proyecto Final podrá/n publicarlo dejando expresa constancia de los auspicios de la Universidad Nacional de San Luis y la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales. A su vez, la Facultad podrá gestionar su publicación si lo considera conveniente, dando debido reconocimiento a su o sus autores.

14.2 Todos aquellos imprevistos, que pudiesen surgir no contemplados en este Reglamento, serán resueltos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, a propuesta de la Comisión de la Carrera de "Ingeniería en Informática".



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

“2025 - Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

“40 años de la creación del
Consejo Interuniversitario Nacional - CIN”

6

ANEXO II

Sr. Coordinador de la Comisión de Proyecto
Integrador Carrera Ingeniería en Informática
Sr.:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar la aprobación del
tema de PI que propongo a continuación:

Nombre:

Descripción: resumen del proyecto. Agregar anexo con descripción detallada del
Proyecto. (Máximo 2 hojas)

Director/a de PI (Adjuntar el currículum)

Nombre:

Firma del Director/a

Co-Director/a de PI (si hubiere) (Adjuntar el Currículum)

Nombre:

Firma del Co-Director/a:

Datos de el/la los/las estudiantes (Si es necesario repetir este bloque de datos en
esta página)

Nombre y Apellido:

Registro:

Materias que faltan aprobar:

Dirección:

Localidad

Provincia

TE/CEL

e-mail

Firma:

Hoja de firmas